



Andacollo, 30 de junio del 2022

-ORDENANZA N° 2959/2022 -

VISTO:

La Ley Provincial N° 2615 de Renegociación de las concesiones Hidrocarburíferas;
Y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ley en su Artículo 6° crea el programa para el Desarrollo cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y de la propiedad;

Que, el Artículo 6° de la Ley 2615 establece que “El Gobierno provincial y cada uno de los gobiernos municipales acordaran la realización de obras de interés conjunto en las respectivas ciudades hasta un monto igual al establecido en el artículo 5° y asignado específicamente en cada municipio de acuerdo a los coeficientes fijados en el anexo II establecido en el artículo 4° de la Ley 2148. Los montos y obras previstos en el presente artículo son adicionales a lo establecido en el artículo anterior, correspondiendo su financiación al Gobierno Provincial y su administración y ejecución a los respectivos gobiernos municipales;

Que, según lo informado por el Gobierno provincial, han ingresado fondos provenientes del Acta acuerdo “Área Aguada del Chivato – Aguada Bucarey”, que se encuentran depositados en el fondo Fiduciario FOPRODES que administra Fiduciaria Neuquina S.A;

Que, de acuerdo a los porcentajes de distribución fijados por la Ley 2615; a la Municipalidad de Andacollo, le corresponde la suma de pesos Novecientos diez mil treinta ocho con setenta y nueve centavos (\$ 910.038,79);

Que, para la utilización de dichos fondos la reglamentación vigente requiere autorización legislativa;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal correspondiente conforme a los Art. 15°, 102° 129°, inciso a) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización de los fondos provenientes del Acta acuerdo “Área Aguada del Chivito – Aguada Bucarey” artículo 6° de la Ley Provincial 2615 que administra Fiduciaria Neuquina S.A por la suma de pesos Novecientos diez mil treinta y ocho con setenta y nueve centavos (\$ 910.038,79) para la adquisición de herramientas destinadas al sector de Obras y servicios públicos de la Municipalidad.

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1152.-


Gatica Miriam Natalia
Secretaria Parlamentaria
Honorable Consejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Consejo Deliberante Andacollo